



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00134 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	DAVIVIENDA y otro
Demandado	Nora Luz Berrio Arango y otros
Decisión	Pone en conocimiento, requiere y ordena oficiar

En memoriales que anteceden, los codemandados Luis Eduardo Uribe Hincapié y Nora Luz Berrio Arango allegan copias de dos (2) actas de audiencia y autos proferidos el 25 de marzo y el 8 de abril de la presente anualidad, respectivamente, por la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades - en virtud de los cuales ésta entidad confirma los acuerdos de reorganización de los demandados mencionados - y solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

Previo a resolver lo pertinente, se pone en conocimiento de la parte actora las solicitudes mencionadas y se REQUIERE a ambas partes para que informen si el crédito que aquí se cobra fue relacionado en el trámite de negociación de emergencia adelantado ante la Superintendencia de Sociedades.

De igual forma, se dispone Oficiar a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Medellín, para que informe si de conformidad con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 560 de 2020, requiere la remisión del expediente, así como, dejar a su disposición, las medidas cautelares aquí decretadas respecto de los demandados mencionados.

Finalmente, en atención a la solicitud de aclaración presentada por la parte actora, se le hace saber que, en efecto, la parte demandada se encuentra notificada, acorde con lo dispuesto en auto del 03 de diciembre de 2020, razón por la cual, no hay lugar al requerimiento por desistimiento tácito. De igual

forma, mediante auto del 19 de enero de la presente anualidad se aceptó el desistimiento de la codemandada Martha Inés Toro Isaza.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d25c7c3bd2c5875108c4290ef544ed82c3a4d61613618ed4f1c0e8e6cdcd069**

Documento generado en 19/05/2021 10:04:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>